



RESOLUCIÓN Nro. COTO-GADCCC-0170-AP-2025

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**
CONSIDERANDO:

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 59.- Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la Materia Electoral.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 4. Que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 5. Que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 6 literal 9 respecto a delegación determina que “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a inferior, a través de la máxima autoridad, en ejercicio de su competencia por un tiempo determinado. La resolución de la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de ser el caso.

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



Que, el Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. Se procurará que los miembros que integran la comisión técnica no hayan intervenido en la etapa preparatoria, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el Art. 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Procedimiento de Cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública;



Que, el Art.143 al 145 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento a seguir al momento de realizar la cotización de bienes, servicios y obras;

Que, el Art. 188 de la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, establece “*Para el caso de Cotización de obras, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos en los pliegos, pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta. No obstante, la entidad contratante deberá requerir al oferente, que en su oferta detalle el personal técnico propuesto, el equipo asignado al proyecto, la metodología y adjunte un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos. Para garantizar el cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual, el proveedor adjudicado deberá entregar los documentos en mención como habilitantes previo a la suscripción del contrato. Para el efecto, la Comisión Técnica designada para la ejecución precontractual, revisará que la documentación presentada cumpla con los requisitos previstos en los pliegos. En caso de que el adjudicatario no cumpla con lo previsto por la entidad contratante, se procederá conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

Que, mediante la elaboración del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y ADECUACIONES DE LAS CALLES JOSÉ VEGA Y 22 DE DICIEMBRE DE LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE "** contiene memoria técnica, elaborado por el Arq. Bladimir Sánchez, Director de Planificación del GAD del Cantón Centinela del Cóndor;

Que, mediante Informe de Determinación de la Necesidad del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y ADECUACIONES DE LAS CALLES JOSÉ VEGA Y 22 DE DICIEMBRE DE LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”, elaborado por el Arq. Bladimir Sánchez, Director de Planificación del GAD del Cantón Centinela del Cóndor, de fecha junio de 2025. Se concluye que “...*La intervención que se realizará en la parroquia Panguintza ha permitido mejorar significativamente las condiciones de infraestructura comunitaria, promoviendo una mejor estructura para la vialidad y sobre todo mejorar la calidad de los servicios básicos; el proyecto se ejecutará conforme a los lineamientos técnicos y normativos establecidos, cumpliendo con los objetivos planteados en la fase de planificación, y respetando criterios de accesibilidad, seguridad e higiene; la obra representa una inversión estratégica para el desarrollo local, pues dinamiza el uso del espacio público, turismo y refuerza la calidad de los servicios básico ...*”.

Que, mediante Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales, elaborado por la Arq. Sisa Chalan, Técnica en Proyectos y Diseños; y, aprobado por el Arq. Bladimir Sánchez, Director de Planificación del GAD del Cantón Centinela del Cóndor, de fecha junio de 2025. Determina que la contratación de la **"CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y ADECUACIONES DE LAS CALLES JOSÉ VEGA Y 22 DE DICIEMBRE DE LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE "** con un presupuesto referencial de trescientos mil 00/100ólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 300,000.00) más IVA, **NO** se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales, toda vez que el monto planificado es inferior al umbral establecido; por lo tanto, finaliza la verificación.

Que, mediante Instrumento de Determinación presupuestaria del Presupuesto Referencial, elaborado por el Arq. Bladimir Sánchez, Director de Planificación del GAD del Cantón



Centinela del Cóndor, de fecha 20 de junio del 2025, mismo que en base a los resultados concluye que “...*En virtud del análisis realizado y con el fin de obtener el precio más favorable para los intereses institucionales, el presupuesto referencial para esta contratación es de trescientos mil con 00/100 dólares del los Estados Unidos de Norteamérica (USD 300,000.00) sin incluir IVA, ...*”

Que, mediante Términos de Referencia, elaborado por la Arq. Sisa Kushi Chalan Zhingre; y, aprobado por el Arq. Bladimir Sánchez, Director de Planificación del GAD del Cantón Centinela del Cóndor, de fecha junio de 2025, referente al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y ADECUACIONES DE LAS CALLES JOSÉ VEGA Y 22 DE DICIEMBRE DE LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE "**.

Que, mediante Memorándum Nro. GADCCC-DP-S-2025-176-M, de fecha 23 de julio de 2025, suscrito por el Arq. Bladimir Sánchez, Director de Planificación del GAD del Cantón Centinela del Cóndor, dirigido al Ing. Segundo Sarango Masache, Alcalde del GAD Centinela del Condor, adjunta documentos de información y solicita el inicio del proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y ADECUACIONES DE LAS CALLES JOSÉ VEGA Y 22 DE DICIEMBRE DE LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE "**, a través de la Unidad de Compras Publicas y designar Comisión Técnica.

Que, mediante sumilla inserta en el Memorándum Nro. GADCCC-DP-S-2025-176-M, de fecha 23 de julio de 2025, suscrito por el Arq. Bladimir Sánchez, Director de Planificación del GAD del Cantón Centinela del Cóndor, la Máxima Autoridad, autoriza a la Unidad de Compras Públicas, proceder con los tramites correspondientes conforme a Ley.

Que, mediante Memorándum 0482-SG-GADCCC-2025, de fecha 23 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Segundo Sarango Masache, Alcalde del GAD Centinela del Condor designa y notifica a: Ing. Jheison Ajila, Ingeniero Civil (Profesional designado por la Máxima Autoridad); Ing. Marcelo Saavedra, Topógrafo (Titular del área requirente); Ing. Charly Illescas, Analista de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales (Profesional a fin al objeto del contrato), para que conformen la Comisión Técnica para el proceso **"CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y ADECUACIONES DE LAS CALLES JOSÉ VEGA Y 22 DE DICIEMBRE DE LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE "**,

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestaria; Nro. 3.5.1.7.5.01.05.06, con denominación; Construcción de Servicios Básicos y Adecuaciones de las calles José Vega y 22 de Diciembre de la parroquia Panguintza, Cantón Centinela del Condor, Provincia de Zamora Chinchipe, por el valor de \$300.000 dólares, para ejecución del proyecto, conforme a la certificación presupuestaria No. 061-BS-DF-GADCCC-2025, emitida por el Ing. Fernando Rengel Ojeda, Director Financiero del GAD Centinela del Condor, de fecha 23 de julio de 2025.

Que, mediante CERTIFICACIÓN POA Nro. 0094, de fecha 23 de junio de 2025, emitida y suscrita por el Arq. Olger Bladimir Sánchez Alverca, Director de Planificación del GAD Centinela del Condor, CERTIFICA: Que la actividad se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual (POA) 2025, la **"CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y**



ADECUACIONES DE LAS CALLES JOSÉ VEGA Y 22 DE DICIEMBRE DE LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

Que, mediante CERTIFICACION PAC-0105-2025-ACP, de fecha 28 de julio de 2025, elaborada por el Ing. Víctor Cueva, Analista de Compras Públicas y visto bueno del Ing. José Luis Roa, Jefe de la Unidad de Contratación Públicas del GAD Centinela del Condor, certifica que: Conforme lo establecido al Art. 22 del Plan Anual de Contratación de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública – LOSNCP. Art.- 43 del Plan Anual de Contratación y Art.-45 Certificación PAC, conforme al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública – LOSNCP, y una vez revisado el Plan Anual de Contratación aprobado para el 2025, se determina que la contratación denominada **“CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y ADECUACIONES DE LAS CALLES JOSÉ VEGA Y 22 DE DICIEMBRE DE LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, SI se encuentra planificada y publicada en el Portal de Compras Públicas correspondiente al año 2025.

Que, mediante Memorándum 0696-UCP-GADCCC-2025, de fecha 28 de julio de 2025, elaborado por el Ing. Víctor Cueva, Analista de Compras Públicas; y, visto bueno del Ing. José Luis Roa Bustamante, Jefe de Compras Públicas, y dirigido al Ing. Segundo Sarango, alcalde del GAD Centinela del Condor, solicita se autorice al departamento jurídico la elaboración de la Resolución Administrativa de inicio del proceso de Cotización de Obra denominada **“CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y ADECUACIONES DE LAS CALLES JOSÉ VEGA Y 22 DE DICIEMBRE DE LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE ”**, documentación elaborada por el Arq. Olger Bladimir Sánchez, director de planificación del GAD del cantón Centinela del Condor. Previa sumilla inserta por parte del señor Alcalde “Autorizado Procurador Síndico, Proceder con la elaboración de la resolución conforme a Ley...;

Con estos antecedentes la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en uso de sus facultades que le concede la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

Art. 1 AUTORIZAR. - El inicio del procedimiento precontractual de la Cotización de Obra de Código Nro. **COTO-GADCCC-2025-002** para la **“CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y ADECUACIONES DE LAS CALLES JOSÉ VEGA Y 22 DE DICIEMBRE DE LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE ”**.

Art. 2 APROBAR. - Los Pliegos Precontractuales elaborados para el procedimiento de Cotización de Obra de Código Nro. **COTO-GADCCC-2025-002**, para la **“CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y ADECUACIONES DE LAS CALLES JOSÉ VEGA Y 22 DE DICIEMBRE DE LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE ”**.



Art. 3 DISPONER. - Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas del GAD Centinela del Condor, la publicación de la presente Resolución de Inicio del Procedimiento de Contratación, conjuntamente con los Pliegos en el Portal Institucional del SERCOP.

Art. 4 DELEGAR. - A la Comisión Técnica conformada de la siguiente manera: Ing. Jheison Ajila, Ingeniero Civil (Profesional designado por la Máxima Autoridad); Ing. Marcelo Saavedra, Topógrafo (Titular del área requirente); Ing. Charly Illescas, Analista de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales (Profesional a fin al objeto del contrato), referente al proceso denominado **"CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y ADECUACIONES DE LAS CALLES JOSÉ VEGA Y 22 DE DICIEMBRE DE LA PARROQUIA PANGUINTZA, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**, para que lleve adelante la etapa precontractual, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto.

ART. 5.- Autorizar al Director Administrativo para que, por intermedio del encargado de la Oficina de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/>

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los veintinueve días del mes de julio del 2025. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCC, el veintinueve de julio de 2025. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

laborado y Revisado por:	Abg. Julio López Sarango PROCURADOR SÍNDICO DEL GADCC	
-----------------------------	---	--